



1 de agosto de 2016

A toda la comunidad escolar

Prof. Harry Valentín González
Subsecretario

PROTOCOLO DE ADMISIÓN TEMPRANA A ESTUDIOS POSTSECUNDARIOS A ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE PUERTO RICO

La meta del Departamento de Educación de Puerto Rico es lograr la excelencia educativa al proveer a cada estudiante las experiencias necesarias para alcanzar el desarrollo pleno de su personalidad y de su potencial intelectual, así como el desarrollo de la capacidad para comprender los derechos del ser humano y comprometerse responsablemente a respetar y a defender estas libertades fundamentales. La escuela puertorriqueña deber ser un instrumento eficaz para la construcción de una sociedad justa y democrática. De ser una unidad activa de transformación social, enmarcada en nuestra realidad actual, pero capaz de integrar voluntades para enfrentar los retos de la sociedad contemporánea.

El Departamento de Educación de Puerto Rico tiene entre sus metas y compromisos proveer oportunidades educativas de calidad para desarrollar el Perfil del Estudiante Graduado de Escuela Superior que nuestro País necesita. Cada escuela, como comunidad de aprendizaje, garantiza el tiempo contacto de cada estudiante con el maestro mediante el desarrollo de una organización escolar bien planificada.

Nuestro Plan de Transformación Académico con Visión Longitudinal provee la oportunidad de brindar oportunidades educativas de calidad que garanticen a nuestros estudiantes graduados la oportunidad de enfrentar los cambios tan dramáticos que estamos viviendo en el entorno de la economía global, la transformaciones educativas y la transición al mercado laboral, con el fin de que puedan insertarse en él.

P.O. Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759
Tel: (787) 773-3419/3410



El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia domestica, agresión sexual o acecho.

Según las normas de la carta circular número 28-2015-2016, "Política pública sobre la organización escolar y requisitos de graduación de las escuelas de la comunidad elementales y secundarias del Departamento de Educación", se establece que los estudiantes en undécimo grado que demuestren tres avanzados y un proficiente en las Pruebas Puertorriqueñas y obtengan en la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria un mínimo de 3,000 puntos podrán solicitar la certificación de graduación y pasar a estudios postsecundarios. Deben evidenciar que continuarán dichos estudios.

Protocolo a seguir para los casos de estudiantes del undécimo grado que cumplen con los requisitos de admisión temprana a estudios postsecundarios.

1. El consejero profesional identificará durante las primeras semanas del comienzo de clases a los estudiantes que cumplen con lo estipulado en la carta circular número 28-2015-2016.
 - a. Estudiante de undécimo grado que, al tomar examen de admisión universitaria (PEAU) conocido como College Board, obtuvo una puntuación de 3,000 o más.
 - b. En la pruebas META PR obtuvo tres (3) avanzado en cualquier materia y un proficiente
 - c. Que obtenga un promedio mínimo de 3.50.
 - d. Que demuestre que se matriculará en una institución universitaria.
 - e. Que cumplimente su FAFSA
2. Se certificará que cumple con los requisitos de graduación y de admisión temprana a la universidad.
3. Si el estudiante cumple con los requisitos de excelencia académica, disfrutará de los beneficios otorgados a los estudiantes del año que le corresponda.
4. Se le otorgará el diploma de cuarto año de la escuela de procedencia.
5. Estos estudiantes desfilarán en la próxima graduación del año que le corresponde y recibirán los permisos que corresponden.
6. Se incluirá su nombre en la lista de estudiantes graduados de su escuela.
7. Deberá notificarse al equipo de maestros de duodécimo grado doce (12) el estatus de este estudiante.
8. Deberá realizarse una discusión de caso con los padres, la madre o el tutor legal del o los estudiantes, para notificar que el estudiante tiene derecho a la admisión temprana a estudios postsecundarios y la acción a seguir. Los acuerdos tomados deben quedar evidenciados en una minuta de la reunión.

9

9. La minuta debe recoger si el estudiante acepta moverse y si su padre, madre o el tutor legal acepta el movimiento a una universidad o institución postsecundaria.
10. Corresponde que los siguientes miembros participen de la discusión de caso:
 - a. El director o la directora
 - b. El consejero o la consejera profesional
 - c. El trabajador o trabajadora social escolar
 - d. Un representante del equipo de maestros de undécimo grado
 - e. Padre, madre o tutor legal
 - f. Estudiante
 - g. Maestro de educación especial si aplica
11. El director escolar procederá a redactar la certificación de que el joven estudiante cumple con los requisitos de admisión temprana a estudios postsecundarios.
12. En el Plan Individualizado del Estudiante (PIE) debe existir una anotación de la acción.
13. En el Sistema de Información Estudiantil (SIE) debe escribirse un código que identifique que este estudiante cumplió con los requisitos de admisión temprana a estudios postsecundarios y de graduación.
14. Contará como graduando del año que le corresponde.
15. Para participar en los actos de graduación el estudiante deberá presentar evidencia de continuar estudios post secundarios.
16. Si el estudiante pertenece al Programa de Educación Especial el director escolar será responsable de enviar copia de la certificación de admisión temprana a estudios postsecundarios al programa.
17. Para cumplir con este protocolo el estudiante debe haber completado las horas de:
 - a) Servicio Comunitario (40 horas contacto)
 - b) Exploración Ocupacional (20 horas Contacto)
 - c) Horas de Contacto Verde (60 horas)

Solicitamos el fiel cumplimiento de este protocolo para el beneficio de nuestros estudiantes.

Apéndice





PROGRAMA DE CONSEJERÍA PROFESIONAL EN EL ESCENARIO ESCOLAR

CERTIFICACIÓN DE ADMISIÓN TEMPRANA A ESTUDIOS POSTSECUNDARIOS

El estudiante _____ de la escuela
 _____ cumple con los requisitos
 de admisión temprana a una institución postsecundaria.

Presentó evidencia de:

_____ 3 000 o más en los resultados de PEAU

_____ obtuvo 3 avanzados en META PR en cualquier materia y un proficiente.

_____ evidencia de haber seleccionado una institución postsecundaria.

_____ evidencia haber cumplimentado la FAFSA

_____ promedio de 3.50 o más.

*Importante: Incluya los documentos antes mencionados a esta certificación.

Certifico que el estudiante suscrito cumple con los requisitos del protocolo de admisión temprana a estudios postsecundarios a estudiantes del sistema de educación pública de Puerto Rico.

 Director

 fecha

